

 ASCOOP EMPRESARIAL Asesorías, Auditorías y Consultorías	DICTAMEN	01/11/2024
		Versión 02
		Documento Controlado

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP NIT. 860.009.359-1

En concordancia con las Normas Colombianas de Información Financiera: "NCIF", y en representación de **ASCOOP EMPRESARIAL**, organismo auxiliar del Cooperativismo por quien actúo como designada para el desempeño del cargo de Revisor Fiscal en la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ALCALICOOP**, presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen a los Estados Financieros correspondiente al periodo transcurrido entre el primero de enero y diciembre 31 de 2025.

Informe Sobre los Estados Financieros

He auditado los Estados de Situación Financiera por los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop, sus correspondientes estados de resultados integrales, cambios en el patrimonio, flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, incluyendo las políticas contables significativas adoptadas y las revelaciones complementarias adjuntas.

Responsabilidad de la Administración Sobre los Estados Financieros

En la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, el cual incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, es responsabilidad directa de la Administración de la entidad. Esta obligación radica en que dichos informes reflejan integralmente su gestión institucional y se encuentran debidamente certificados mediante las firmas del Representante Legal y del Contador. Dentro de este marco de responsabilidad, la administración asume el compromiso de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario para garantizar que los estados financieros estén libres de incorrección material, ya sea por causas de fraude o error. Asimismo, dicha gestión conlleva la selección y aplicación consistente de políticas contables apropiadas, además de la realización de estimaciones contables que resulten razonables y prudentes bajo las circunstancias específicas de la organización.

Mi responsabilidad sobre dichos estados financieros consistió en auditarlos y expresar opinión sobre los mismos, con base en el trabajo realizado.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones de revisor fiscal y llevé a cabo la auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas

"SOMOS LA SALVAGUARDA DE SU PATRIMONIO Y LOS CUSTODIOS DE SU FUTURO"

* Transversal 29 No. 36-29 / ☎57(3)3688500 Extensiones: 1020 - 3108676556

✉ gerencia@ascoopempresarial.coop 🌐 www.ascoopempresarial.coop

Bogotá D.C., Colombia

normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material, que los procedimientos y controles internos sean los adecuados, que la entidad cumpla satisfactoriamente con las normas legales y estatutarias que le aplican y que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones del ejercicio.

El examen de los estados financieros requirió entre otros procedimientos, realizar un examen con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las respectivas revelaciones. Además, incluyó una evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración de la Cooperativa y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Cabe anotar que me declaro en independencia de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALCALICOOP de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con el nuevo marco normativo contable. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir mi opinión

La seguridad razonable es un alto grado de seguridad, aunque no absoluto, no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la NIA siempre detecte una desviación material cuando exista.

Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los Estados Financieros.

Opinión

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados que fueron tomados de los registros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop al 31 de diciembre de 2025, los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo por el año terminado en dicha fecha de conformidad con el Decreto 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, aplicados de manera uniforme con los del año anterior, los cuales fueron dictaminados por la suscrita sin emitir salvedades.

Párrafo de énfasis

Destacamos lo revelado en las Notas 4 y 7 de los estados financieros adjuntos, que describe ciertos asuntos relacionados con el ejercicio del año 2025.

Nota 4 Resumen de las Principales Políticas Contables numeral 4 y Nota 7 Cartera de Crédito

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop comenzó a aplicar a partir del mes de noviembre del año 2022, los modelos de referencia diseñados por la Superintendencia de Economía Solidaria en la determinación del deterioro individual de los créditos, mediante la fórmula de la Pérdida Esperada. En la aplicación de este modelo, reconoció en los resultados del ejercicio del año 2025, la suma de \$265 Millones por concepto del Deterioro Individual en comparación con el año 2024 de \$302 millones. Como se observa, en los primeros años de implementación del modelo de referencia el impacto del deterioro fue mayor y dadas las políticas de gestión de cobranza se ha mejorado el recaudo de cartera, de tal manera que el indicador de riesgo pasó del 7,56% en el año 2024 a 6,6% en el año 2025.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros

La Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito, es la responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad como lo establece la Ley 222 de 1995 y sus modificatorios, preparados y certificados bajo la responsabilidad de la Gerente la Señora Lucero Gómez Abril en calidad de Representante Legal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.414.551 y la señora Doris Yolanda Gárnica López, como Contadora Pública titulada con Tarjeta Profesional No. 159675-T.

Los Estados Financieros Certificados son concordantes con el informe de Gestión del periodo 2025, preparado por los administradores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop.

Igualmente conceptuó, que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop, está sometida a la inspección, vigilancia y control por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, catalogada en el primer nivel de supervisión, debiendo presentar dentro del periodo contable, informes mensuales, según lo estipulado en la Circular Básica Contable y Financiera de diciembre 28 de 2020, y demás normas concordantes, con sus modificatorias y reglamentarias.

Opinión sobre control interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarse sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- ✓ Estatutos de la entidad;
- ✓ Actas de Asamblea y de Consejo de Administración
- ✓ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO.

Este modelo no es de uso obligatorio para la Cooperativa, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de la Cooperativa es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo de Administración, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

Resultado de nuestra evaluación del control interno, efectuada con el propósito de establecer el alcance de nuestras pruebas de auditoría, pusimos de manifiesto que la

Cooperativa ha seguido medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que estén en su poder.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1. Durante los años en mención la contabilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop se llevó de acuerdo con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos, a las decisiones de la asamblea y del Consejo de Administración. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de asociados se llevan y se conservan debidamente, el informe de gestión de la administración guarda la debida concordancia con los estados financieros.
2. De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007, informamos que la administración de la entidad controló, registró, presentó y pagó adecuadamente durante el año, las declaraciones de autoliquidación de los recursos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes.

Es importante manifestar que la Cooperativa tuvo en cuenta una de las modificaciones que adoptó la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 conocida como Ley de Financiamiento cual fue la exoneración del pago de aportes parafiscales y las cotizaciones al Régimen Contributivo de salud, a favor de las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, entre ellas las Cooperativas tal y como lo señala el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, porque como lo dice expresamente la misma norma "pertenecen al Régimen Tributario Especial y tributan sobre sus beneficios netos o excedentes a la tarifa única especial del veinte por ciento (20%).

En virtud de los anterior, durante el ejercicio económico de 2025 la Cooperativa de Ahorro y Crédito Alcalicoop, se acogió a dicha exoneración que fue ratificada a través del artículo 204 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 (Ley del Plan General de Desarrollo Nacional).

3. Igualmente conceptuamos que la Cooperativa de Ahorro y Crédito en relación con el régimen de provisión de cartera de crédito, continuó aplicando la norma establecida en la Circular Básica Contable y Financiera y no lo contemplado en la sección 11 de NIIF para Pymes de acuerdo al Decreto 2496 del 23 de diciembre de 2015 artículo 3 el cual establece: "Para la preparación de los estados financieros individuales y separados aplicarán el marco técnico normativo dispuesto en los anexos 2 y 2.1 y sus modificatorios

del Decreto 2420 de 2015, salvo el tratamiento de la cartera de créditos y su deterioro previsto en la sección 11 de NIIF para Pymes".

4. El informe de gestión, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2025, contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la entidad, la evolución de su organización y sobre otros asuntos y no incluye la revisión de la información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la entidad, este ha sido preparado por la administración de la Cooperativa para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integral de los estados financieros auditados por nosotros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, hemos verificado que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al período mencionado. Nuestro trabajo como Revisoría Fiscal se limitó a verificar que dicho informe de gestión contenga las informaciones exigidas por la Ley y a constatar su concordancia con los estados financieros.
5. La entidad ha cumplido con lo dispuesto por la Ley 603 de 2000, en lo relativo a la revelación sobre propiedad intelectual y derechos de autor.
6. En cumplimiento de las responsabilidades instauradas por la **Circular Básica Contable y Financiera** (C.E. 022 de 2020) y la **Circular Básica Jurídica** (C.E. 020 de 2020) y demás normas concordantes, he evaluado la efectividad de los sistemas obligatorios de gestión de riesgos en la Cooperativa, con los siguientes resultados:
 - ❖ **SARLAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo):** La Cooperativa implementó el sistema siguiendo las instrucciones de la Circular Básica Jurídica. Conforme al alcance de mi revisión, no se observaron situaciones irregulares en la administración de este riesgo.
 - ❖ **SARC (Riesgo de Crédito):** Se verificó la implementación del sistema atendiendo las instrucciones de la Circular Básica Contable y Financiera. No se detectaron situaciones que afecten la efectividad del sistema o la administración del riesgo de crédito.
 - ❖ **SARM (Riesgo de Mercado):** Se observó que la entidad diseñó e implementó este sistema considerando el ámbito de aplicación y el cronograma establecido por la normativa vigente.
 - ❖ **SARL (Riesgo de Liquidez):** El sistema fue implementado atendiendo las instrucciones legales correspondientes. Las revisiones efectuadas no pusieron de manifiesto que la entidad registre exposición al riesgo de liquidez.
 - ❖ **SARO (Riesgo Operativo):** La entidad cuenta con metodologías para la identificación, medición, control y monitoreo de riesgos operativos, manteniendo un registro detallado de eventos. Adicionalmente, se cuenta con planes de contingencia y de seguridad de la información para garantizar la continuidad del negocio.

7. Durante el año 2025, la entidad cumplió con la adopción, reglamentación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), atendiendo al marco normativo vigente y las fases de implementación de la Resolución 0312 de 2019.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio del Trabajo, informamos que se encuentra habilitado el proceso para el registro de la autoevaluación de Estándares Mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST correspondientes al periodo 2025. Como parte de los objetivos de asegurar la integridad y el cumplimiento normativo, esta Revisoría Fiscal incluye dentro de su alcance de verificación para el cierre de ciclo, la validación de dicho registro, con el fin de que la entidad mitigue riesgos sancionatorios y mantenga la mejora continua de su sistema de gestión.

8. En caso de tener conocimiento de eventos posteriores al cierre de 2025 y hasta la fecha de la próxima asamblea, que afecten los estados financieros de 2025 y que ameriten ser revelados, esta Revisoría Fiscal los pondrá en conocimiento de la Asamblea General de delegados y de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Entidad en Marcha

Manifiesto además que, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros de Fin del Ejercicio de 2025, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten la marcha normal de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la Cooperativa.

Atentamente,



Luz Marina Jiménez Gómez
Revisoría Fiscal TP 42985-T
Designada Ascoop Empresarial

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2026

RF 066-007-2026

Transversal 29 No. 36-29